ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-569-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y J Y F INVERSIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según el Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022 y el Decreto No. 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por otra, **J Y F INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.424.713-8, representada legalmente por **ALIX YANETH LEMUS VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.556.656 de Engativá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la **ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-569-2023,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-569-2023, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1986 CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD CON GOBIERNO ABIERTO Y GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE, ADAPTADA AL SIGLO XXI". 2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día diez (10) de mayo de 2023. **3.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($36.461.568) M/CTE. 4.** Que mediante comunicación de siete (7) de junio de 2023, EL CONTRATISTA, allega solicitud de adición. **5.** Que mediante solicitud de modificación contractual y memorando con No. 20236920010983 de siete (7) de junio de 2023, la Ordenadora del Gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato, eleva la solicitud a la Oficina de Contratación del FONDO, para tramitar la adición del contrato de prestación de servicios No CPS-569-2023, por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DE PESOS ($16.997.208) M/CTE, manifestando lo siguiente: "(…) *Que mediante la circular No. 004, de fecha 29 de marzo de 2023, expedida por la veeduría distrital, se establecen los lineamientos para desarrollar el proceso de rendición de cuentas y diálogos ciudadanos, donde se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se indican en este documento, relacionado al proceso que busca fortalecer la transparencia el control social e informando, explicando y dando a conocer los resultados de la gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Lo anterior teniendo en cuenta las actividades que son propias del área de participación y cuyas necesidades fueron expresadas a través de acta de reunión, cabe resaltar que, desde el área de participación, han sido los responsables directos de la puesta en marcha de la estrategia relacionada a lo concerniente de la rendición de cuentas*

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-569-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y J Y F INVERSIONES S.A.S.

y las actividades secundarias como los diálogos ciudadanos, que en el marco de esta justificación se agregan en programación así:



Por lo anterior, el FDLCB cuenta con los recursos requeridos para suscribir la adición requerida para la prestación de los servicios que garanticen las condiciones previstas, de forma que se puedan desarrollar los eventos programados, donde se dará conocer a la ciudadanía en general mediante los diálogos ciudadanos la gestión pública realizada. Que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, tendrá que realizar diálogos ciudadanos posteriormente a la audiencia de rendición de cuentas con el objetivo principal de continuar socializando los alcances de la administración local y cumplir con los compromisos de acuerdo con las herramientas de seguimiento y de gestión, como una manera de aglutinar los intereses de la ciudadanía. Teniendo en cuenta las necesidades que surgen a partir de la realización de nuevos diálogos ciudadanos a realizar por parte del FDLCB, como deber de la entidad promover y brindar condiciones para el ejercicio de la petición de cuentas por parte de la ciudadanía y presentar en lenguaje claro las respuestas a las preguntas y solicitudes recibidas. Que durante los mismos diálogos se requieren elementos establecidos dentro del contrato de prestación de servicios, los cuales será solicitados conforme a la necesidad que surja al momento de la realización de cada evento dentro de la localidad. Los recursos necesarios según la adición peticionada, se establecerán en los siguientes insumos:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
1	Pendones	Unidad	15	$ 108.290	$ 1.624.350
2	Resmas de papel	Resma	1	$ 28.858	$ 28.858

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-569-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y J Y F INVERSIONES S.A.S.

3	Refrigerios	Unidad	500	$ 7.000	$	3.500.000
4	Alquiler de planta trifásica	Dia	1	$ 2.400.000	$	2.400.000
5	Alquiler de Bus	Dia	5	$ 900.000	$	4.500.000
6	Personal de Aseo	Dia	2	$ 80.000	$	160.000
7	Plato Fuerte	CJ 1/2 Pollo	299	$ 16.000	$	4.784.000

Los anteriores insumos, se solicitarán dependiendo las necesidades requeridas para cada evento denominado dialogo ciudadano (…)" **6.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-569-2023, se encuentra vigente a la fecha. **8.** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-569-2023 en la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DE PESOS ($16.997.208) M/CTE**, para un valor total del contrato incluida la presente adición de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($53.458.776) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA:** El FONDO pagará al contratista el valor de la presente adición con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1573 de 13 de junio de 2023**. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del contrato y remitir a este FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. Para su constancia, la presente adición se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB